

tal, subversiva del orden público, no amparada siquiera por la menor vislumbre de legalidad, y la dejó pasar sin protesta, como un acto legítimo, y no sabemos si con fruición por la parte principalísima que en ella le cupo. Sin duda, creyó haber cumplido con su deber. Quizá no surgió en su memoria ni perturbó su conciencia el recuerdo del solemne juramento prestado al ascender al solio, ni el de los motivos 2º y 6º de responsabilidad consignados en el artículo 103 de la Constitución.

¿Quién no recuerda la actuación del Congreso en la memorable sesión del 1º de mayo de 1914? ¿Quién no sabe que omitió absolutamente todas las obligaciones contenidas en la 2ª de sus atribuciones constitucionales? ¿Quién ignora que no abrió las actas electorales, ni calificó y escrutó los sufragios para Presidente de la República, ni imputó a cada uno de los candidatos los que le correspondían, ni declaró perfecta o imperfecta la elección, ni perfeccionó ésta, ni hizo otra cosa que considerar buenas las renunciaciones de los señores Fernández y Durán—sin facultad alguna para considerarlas, aceptarlas o rechazarlas—, olvidar a los otros candidatos, *confirmar*